



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Referencia: 26307165

Expediente: 11001-3-25-1358

11001-3-26-0763

20 MAR 2026

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por medio del cual se reconoce el desistimiento del recurso de apelación en contra del Acto Administrativo 11001-3-26-0385 del 13 de febrero de 2026.

**LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ D.C.  
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001, 810 de 2003; los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017 y 1783 de 2021; el Decreto Distrital 056 de 2023

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante referencia 11001-3-25-1358 del 30 de julio de 2025, se radicó ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arquitecta Juana Sanz Montaña, solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total y cerramiento, para el predio ubicado en la AC 183 13 50 (ACTUAL), de la localidad de Usaquén, con Matricula Inmobiliaria 050N00016335, e identificación catastral CHIP AAA0115XHHK, presentada por el señor NIETO BARRIENTOS PEDRO JORGE, identificado con C.C. 19165538.
2. Que la actuación culminó con la expedición del acto administrativo Acto Administrativo 11001-3-26-0385 del 13 de febrero de 2026, mediante el cual se aprobó la licencia solicitada.
3. Que el día 12 de marzo de 2026, mediante radicación de correspondencia 26306492, el señor DARIO STEVEN DELGADO DIAZ, en calidad de delegado de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del acto administrativo 11001-3-26-0385 del 13 de febrero de 2026.
4. Que mediante radicado de correspondencia 26307165 del 20 de marzo de 2026, el señor DARIO STEVEN DELGADO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía 1085273246 en calidad de delegado de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, manifestó que, "...conforme a lo solicitado por este Ministerio Público, y lo expresado mediante oficio E-2026-0022357 del 12/03/2026, donde se sustenta la Reposición y Apelación contra el Acto Administrativo y en aras del deber procesal que conlleva la actuación del Ministerio Público y conforme a la Ley 1437 de 2011, ARTÍCULO 81. DESISTIMIENTO. De los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo, se presenta por medio del presente documento el **DESISTIMIENTO TOTAL del Recurso en cuestión**, conforme las consideraciones expuestas".
5. Que el Artículo 81 de la Ley 1437 de 2011 dispone que los recursos podrán desistirse en cualquier tiempo.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Referencia: 26307165

Expediente: 11001-3-25-1358

11001-3-26-0763

DE

20 MAR 2026

**ACTO ADMINISTRATIVO No.**

*Por medio del cual se reconoce el desistimiento del recurso de apelación en contra del Acto Administrativo 11001-3-26-0385 del 13 de febrero de 2026.*

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C., ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar el desistimiento de los recursos de reposición y en subsidio de apelación presentados por el señor DARIO STEVEN DELGADO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía 1085273246 en calidad de delegado de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, en contra del acto administrativo 11001-3-26-0385 del 13 de febrero de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente decisión al titular del predio y al recurrente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los

20 MAR 2026

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO  
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C.

Proyectó: JPA  
Revisó: A.L

Fecha Ejecutoria: 26 MAR 2026